



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1316-16

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y dos minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NANDASMO, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, Informe de Auditoría de Especial de fecha veinte de enero del año dos mil dieciséis, con referencia **AC-058-03-2015**, derivado de la revisión a los Ingresos y Egresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos de la auditoría los siguientes: **a)** Determinar que los ingresos recibidos del período dos mil trece, fueron debidamente registrados y depositados íntegramente en las Cuentas Bancarias de la Alcaldía de Nandasmo; **b)** Verificar que los egresos estén debidamente soportados, autorizados y registrados de manera oportuna; **c)** Que los Ingresos y Egresos correspondan a transacciones propias de los Proyectos, conforme lo establece el Plan Operativo Anual y el Plan de Inversión Municipal, aprobados por el Consejo Municipal; **d)** Evaluar el Sistema de Control Interno en las áreas de ingresos y egresos, determinando el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** Los Ingresos recibidos durante el período de revisión, están debidamente autorizados, soportados, registrados y fueron depositados en las cuentas bancarias de la Comuna en el Banpro y Bancentro; **2)** Los gastos presentados en los diferentes rubros, se encuentran debidamente autorizados, soportados, registrados y



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1316-16

corresponden a actividades propias de la Alcaldía auditada, los cuales se desembolsaron conforme el Presupuesto dos mil trece. **3)** La Alcaldía ha cumplido con las leyes, normas y regulaciones aplicables; por lo que no se determinó ningún hallazgo que derive responsabilidad a cargo de los servidores y ex servidores públicos; y, **4)** El Control Interno es razonable de acuerdo al diseño y funcionamiento de los Sistemas Administrativos y Financieros de la Comuna, por lo que no presentó debilidades en los registros contables y expedientes de los proyectos, cumpliendo adecuadamente con el Presupuesto Anual de la Municipalidad. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1) y 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NANDASMO, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, de fecha veinte de enero del año dos mil dieciséis, con referencia **AC-058-03-2015**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Egresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Trece (1,013) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciséis de diciembre el año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vice Presidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/VRR/Brenda